

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, por conducto de su apoderada, ésta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 21 de marzo de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto : Auto aprueba liquidación del crédito
Radicado : 630014003007-2020-00040-00

En atención a la constancia secretarial que antecede el juzgado advierte que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**, hasta el día 1 de marzo del año 2024, por valor de \$ 23.555.170 pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

La anterior providencia se notificó por fijación en el estado No. 051 del 21 de marzo de 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

SECRETARIA

A.A.A.O.

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4576aefd5ae5a6381dcae1265d77b8ac741d8340e3585efb85241eaa6754e2c3**

Documento generado en 20/03/2024 08:36:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>